

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.]



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron á esta Corte á las siete y media de la tarde de ayer, y continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos, de los cuales resulta:

Que con fecha 20 de Noviembre de 1891 el Procurador D. Juan Agustín Navaza, en nombre de D. Domingo Antonio Domínguez Galán, Presbítero, dedujo ante el Juzgado de primera instancia de Betanzos demanda de interdicto de obra nueva contra Doña Dolores Follá y su marido D. Constantino Arés, como apoderada aquella del Marqués de Figueroa, exponiendo los siguientes hechos: primero, que su representado, en unión de su hermana Doña Carmen Domínguez Galán, son dueños y se encuentran en la quieta y pacífica posesión de dos casas situadas frente á la iglesia parroquial de Santiago, en la calle del Atrio de la ciudad de Betanzos, señaladas con los números 27 y 29, conocida una de ellas con el nombre de Torre de Sanzós, al frente de las cuales existe un pequeño espacio de terreno que sirve de patio á las mismas; segundo, que la propiedad de dicho terreno jamás ha sido puesta en duda por nadie, y su historia arranca desde el año de 1837, habiéndosela adquirido su representado y su hermana por herencia del Presbítero D. Domingo Galán y Neira; tercero, que á pesar de una posesión tan larga, y justificado el incontrovertible derecho, Doña Dolores Follá, entrando en dicho terreno como en cosa propia, ordenó que se abriese en él una alcantarilla que condujera las aguas inmundas de otro edificio contiguo, propiedad del Marqués de Figueroa, á la vía pública, bajo pretexto de que para ello estaba autorizada por el Ayuntamiento; cuarto, que aunque su representado comprendía perfectamente que el Ayuntamiento no podía intrusarse en la propiedad privada, ni aun por causa de utilidad pública, sin formar el correspondiente expediente de expropiación é indemnización previa, recurrió con una solicitud para que se dejara sin efecto la autorización concedida, y en su vista, el Municipio declaró que no había autorizado á Doña Dolores Follá para ocupar dicho terreno ni otro alguno, limitándose á conceder licencia para llevar las aguas á la vía pública por donde fuera posible; y quinto, que D. Constantino Arés, esposo de Doña Dolores Follá, era el que dirigía las obras de que se trataba y estaba al frente de los canteros sin querer hacer caso de las protestas de su representado:

Que á virtud de los hechos consignados y por las razones legales que se aducían, terminaba el Procurador la demanda suplicando al Juzgado se sirviera admitirla y darla el curso procedente con arreglo á derecho:

Que admitida la demanda, personados los demandados y convocadas las partes á juicio verbal, entre las ruelas aportadas al mismo, figura una certificación

del Secretario del Ayuntamiento de Betanzos, de la cual aparece que acudiendo á la pretensión deducida por D. Constantino Arés, representante del Marqués de Figueroa, el Ayuntamiento de Betanzos acordó en 3 de Noviembre último, conformándose con el dictamen emitido por la Comisión de obras de dicha Corporación, autorizar al peticionario para conducir las aguas sucias de una letrina que se proponía construir en una casa del referido Marqués á la alcantarilla general de la calle del Santiago de aquella ciudad. Asimismo aparece de la certificación otro acuerdo, por virtud del que el Municipio desestimó una solicitud de D. Domingo Antonio Domínguez Galán, en la cual se oponía á la construcción del caño ó atarjea de que se ha hecho mérito, por entender que con ello se lastimaban sus derechos, fundándose el Ayuntamiento en que el terreno que el recurrente decía ser de su propiedad particular siempre había sido considerado como parte integrante de la vía pública:

Que estando pendiente de sustanciación el juicio verbal para el que las partes habían sido convocadas, el Gobernador de la Coruña, accediendo á lo solicitado por D. Constantino Arés, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial requirió la inhibición al Juzgado, fundándose en que con arreglo al art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto se refiere al alumbrado, empedrado y alcantarillado y servicios sanitarios de los pueblos, cuya administración les está encomendada; en que el art. 89 de la propia ley prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos que, como el de que se trata, son de su competencia, pudiendo los interesados utilizar para su derecho lo establecido en los artículos 171, 172 y 177 de la repetida ley, y en que desde el momento en que el Ayuntamiento concedió la autorización para la construcción de la alcantarilla de que queda hecho mérito, vino á reconocer implícitamente que el terreno donde esta obra se ejecutaba era de uso público, y aunque así no fuera, el promovedor del interdicto nunca podía por este medio contrariar dicho acuerdo, sino entablado los recursos que expresa el párrafo segundo del artículo 89 ó pidiendo ante la Autoridad administrativa correspondiente que se procediese en la forma que previene la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que aun cuando la ley Municipal preceptúa y determine en su art. 72 ser de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros servicios encomendados á su administración, los de alumbrado, empedrado y alcantarillado, no lo era en el caso del interdicto, toda vez que en éste sólo se trataba del ejercicio de una acción civil, derivada de la perturbación que se ocasionó á la parte actora, al constituirle una servidumbre en terreno de su propiedad particular, sin que para ello se hubiera justificado su necesidad, ni menos ser de enajenación forzosa, por lo que era visto que carecía de competencia la Administración, y sólo era de la exclusiva de los Tribunales de justicia; que si bien era cierto que el art. 89 de la ley Municipal dispone que, contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia no se admitan interdictos, dicho precepto no era pertinente al caso de autos, porque en éstos no se ventilaba cuestión alguna que contrariase el acuerdo tomado por la Corporación municipal,

al autorizar al demandado la construcción de alcantarilla para desagüe de la cloaca, sin designarle la dirección que había de llevar, sino que, por el contrario, lo que en el interdicto se mantenía era que con la construcción y dirección dada á la misma se ocasionaban perjuicios de consideración, imponiendo una servidumbre en propiedad particular, sin que para ello se cumplieran las prescripciones legales de expropiación, ni menos lo terminantemente dispuesto en los artículos 588 y 590 del Código civil, razón por la cual, y como quiera que en la actualidad sólo se trataba del ejercicio de derechos y acciones civiles entre partes, emanadas, no del acuerdo del Municipio, sino de la mayor ó menor extralimitación que al amparo de él se hubiera podido cometer, á la Autoridad judicial incumbía apreciar y declarar si los actos habían sido ó no ejecutados por el despojante con derecho para ello, y si era ó no procedente la demanda entablada, y finalmente, que, aun dado el caso de que para construir la referida alcantarilla de desagüe con la dirección que tiene, se hubiera tomado el acuerdo por el Ayuntamiento, y por él se lesionaron los derechos civiles del actor, ocasionándole perjuicios de consideración en su propiedad, también en este caso sería procedente la competencia para conocer del interdicto la jurisdicción ordinaria, no sólo por haber sido tomado el acuerdo fuera del círculo de las atribuciones de la Corporación, sino porque ante aquella, y no ante otra Autoridad, han de acudir las partes que se conceptúan lesionadas en sus intereses ó derechos civiles, conforme se dispone en los artículos 169, 170 y 172 de la citada ley Municipal, como es la constante doctrina establecida por el Consejo de Estado en diferentes resoluciones:

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, según el cual, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el empedrado, alumbrado y alcantarillado, la policía urbana ó rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 85 de la propia ley, con arreglo al que: «Los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto de obra nueva, interpuesto ante el Juzgado de Betanzos por D. Domingo Antonio Domínguez Galán:

2.º Que dicho interdicto tiende á contrariar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Betanzos, por virtud del cual se autorizó á los demandados para construir la atarjea que ha sido objeto de discusión en el juicio entablado:

3.º Que tomado por el Municipio el acuerdo de que se ha hecho mención dentro del círculo de sus atribuciones, conforme á lo establecido en el art. 72 de la ley Municipal, no es la vía de interdicto la que ha debido interponerse por el actor, toda vez que terminantemente lo prohíbe el art. 89 de la ley citada:

4.º Que esto no obstante, quedan á salvo los derechos de los interesados para ejercitarlos, si les conviniere, en el modo y forma que las leyes establecen:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.
 Dado en Aranjuez á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al General de Brigada Don Arsenio Linares y Pombo, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.
 Dado en Aranjuez á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Ramón Echagüe y Méndez Vigo.
 Dado en Aranjuez á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Valencia al General de Brigada D. Luis Prats y Bändragen.
 Dado en Aranjuez á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Aragón al General de Brigada D. Pedro Sarrais y Tailland.
 Dado en Aranjuez á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Accediendo á los deseos del Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Mojados y Ramos:
 Visto el art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.
 Dado en Aranjuez á primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En atención á que ha manifestado el Gobierno Imperial de Rusia que aplicará á los productos españoles que entren en dicho país desde 1.º del corriente la tarifa general sin recargo alguno sobre los derechos determinados en la misma, y que las mercancías que se dirijan á Finlandia abonarán los derechos de la tarifa A aneja al Tratado de Comercio que espiró el 30 del pasado Junio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, desde esta fecha y en tanto rijan los Aranceles de Aduanas vigentes ó se concierte un Convenio de Comercio definitivo con el Imperio ruso, las procedencias de este país y de Finlandia adeuden por la segunda tarifa de los Aranceles de Cuba y Puerto Rico y conserven el régimen de que disfrutaban en las islas Filipinas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1892.

ROMERO

Sres. Gobernadores de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Jurado de Música.

Los trabajos correspondientes al tercer envío del pensionado de mérito por la Música en la Academia española de Bellas Artes en Roma, D. Miguel Santonja, y los de primer año del de número D. José Sáinz Basabe, estarán expuestos en las salas de la Real Academia de San Fernando durante los días 4 á 11 del corriente, de diez á tres de la tarde; y después de calificados volverán á exponerse durante los días 15 al 22, á las mismas horas.
 Madrid 3 de Julio de 1892.—El Secretario, V. Arín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Comunicaciones.

Sección 4.ª—Negociado 3.º

Habiéndose suspendido el 30 de Junio próximo pasado el acto de apertura de pliegos para la subasta de conducción del correo de Irurzun á Tolosa por falta de datos procedentes de San Sebastián, se señala nuevamente para dicho acto el lunes 4 del actual, á las dos de la tarde, en el salón de subastas de esta Dirección general.
 Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Director general, Eduardo Dato Iradier.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Médico del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Los señores opositores D. Rafael Forus y Románs, D. Jesús Sarabia y Pardo, D. José Esteban García Fraguas, Don Alfredo García Aguado, D. Domingo Ramón Herreros, Don Juan Sánchez Ulibarri, D. Manuel Martínez Costea, D. Rafael Fraile Herrera, D. Florentino Gómez Tornero, D. Teodoro Jiménez Verdú, y D. Francisco Calatrava y Aguirre, se presentarán el día 8, á las nueve de la mañana, en la sala de grados de la Facultad de Medicina (calle de Atocha), para dar principio á los ejercicios de estas oposiciones, y para saber los documentos que faltan á algunos opositores.
 Se advierte que el que no se presentase en este día, se entenderá que renuncia á la oposición, á no ser que en el mismo acto justificara su ausencia á satisfacción del Tribunal, el cual resolverá en este caso.

Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España

SITUACION DEL MISMO

| | 2 Julio 1892. | | 25 Junio 1892. | | | 2 Julio 1892. | | 25 Junio 1892. | |
|---|-------------------------|--------|-------------------------|--------|--|-------------------------|--------|-------------------------|--------|
| | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. |
| ACTIVO | | | | | PASIVO | | | | |
| Oro..... | 189.915.440.73 | | 189.915.116.26 | | Capital del Banco..... | 150.000.000 | | 150.000.000 | |
| Plata..... | 130.884.809.39 | | 128.135.008.40 | | Fondo de reserva..... | 15.000.000 | | 15.000.000 | |
| Corres. comerciales en el extranjero..... | 33.631.827.83 | | 30.723.590.27 | | Ganancias y pérdidas..... | | | | |
| Efectos á cobrar en el extranjero..... | 3.866.935.09 | | 4.364.387.09 | | (Realizadas.....) | 587.235.94 | | 10.883.471.03 | |
| Descuentos..... | 148.786.539.97 | | 150.521.762.39 | | (No realizadas.....) | 3.119.926.92 | | 2.190.992.19 | |
| Préstamos..... | 197.841.325.83 | | 198.361.660.22 | | Billetes en circulación..... | 835.659.525 | | 831.344.225 | |
| Efectos á cobrar en el día..... | 5.926.361.18 | | 4.431.760.35 | | Cuentas corrientes..... | 399.716.066.86 | | 377.504.368.61 | |
| Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos... | 12.270.000 | | 12.270.000 | | Depósitos en efectivo..... | 33.842.729.20 | | 33.264.158.05 | |
| Quatro valores de cartera..... | 5.584.242.98 | | 7.308.683.05 | | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.... | 38.732.548.41 | | 13.944.654.70 | |
| Deuda amortizable al 4 por 100..... | 432.824.271.25 | | 434.399.620 | | Reservas de contribuciones..... | | | 7.096.371.31 | |
| Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891 | 6.518.057.95 | | 6.537.966.45 | | Créditos concedidos sobre efectos públicos..... | 68.273.732.72 | | 71.696.113.12 | |
| Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888..... | 165.000.000 | | 165.000.000 | | Créditos en el extranjero..... | 26.833.000 | | 26.833.000 | |
| Pag. á res negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888..... | | | 7.032.397.07 | | | | | | |
| Bonos por cuenta de la Hacienda pública..... | 7.202.034.99 | | 7.009.506.09 | | | | | | |
| Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..... | 50.889.271.45 | | 51.578.522.98 | | | | | | |
| Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua..... | 19.260.975.34 | | 15.340.296.31 | | | | | | |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público..... | 671.893.20 | | 650.706.66 | | | | | | |
| Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891..... | 100.000.000 | | 50.000.000 | | | | | | |
| Bienes inmuebles..... | 19.377.380.20 | | 19.375.610.74 | | | | | | |
| Diversas cuentas..... | 41.309.417.17 | | 56.800.759.73 | | | | | | |
| | 1.571.763.764.55 | | 1.539.757.354.01 | | | 1.571.763.764.55 | | 1.539.757.354.01 | |

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 5 por 100
 Préstamos sobre efectos públicos..... 5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Isasa.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES É INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Mayo de 1892, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

| PROVINCIAS MARÍTIMAS | PUERTOS | ENTRADA | | | SALIDA | | | PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO |
|----------------------|-----------------------------|----------|----------|-------|----------|----------|---------------|--|
| | | Varones. | Hembras. | TOTAL | Varones. | Hembras. | TOTAL | |
| Alicante..... | Alicante..... | 148 | 69 | 217 | 756 | 66 | 822 | Argelia. |
| | Idem..... | 2 | > | 2 | > | > | > | Francia. |
| | Idem..... | 1 | > | 1 | > | > | > | Portugal. |
| | Altea..... | 53 | 14 | 67 | 22 | 28 | 50 | Argelia. |
| | Santa Pola..... | > | > | > | 1 | > | 1 | Idem. |
| Almería..... | Almería..... | 333 | 69 | 402 | 568 | 98 | 666 | Argelia. |
| | Ciudadela..... | > | > | > | 3 | 6 | 9 | Idem. |
| Balears..... | Ibiza..... | 13 | 4 | 17 | > | > | > | Idem. |
| | Palma..... | 2 | 1 | 3 | 6 | > | 6 | Idem. |
| | Idem..... | > | > | > | 13 | > | 13 | Cuba. |
| | Idem..... | 1 | > | 1 | > | > | > | Francia. |
| | Idem..... | > | > | > | 1 | > | 1 | Marruecos. |
| | Sóller..... | 4 | > | 4 | > | > | > | Francia. |
| Barcelona..... | Barcelona..... | 2 | > | 2 | > | > | > | Alemania. |
| | Idem..... | 3 | 2 | 5 | > | > | > | Argelia. |
| | Idem..... | 239 | 73 | 312 | 69 | 47 | 116 | Argentina. |
| | Idem..... | 13 | 3 | 16 | 1 | > | 1 | Brasil. |
| | Idem..... | > | > | > | 1 | > | 1 | California. |
| | Idem..... | 208 | 63 | 271 | 59 | 11 | 70 | Cuba. |
| | Idem..... | 2 | 1 | 3 | > | > | > | Chile. |
| | Idem..... | 1 | > | 1 | > | > | > | Egipto. |
| | Idem..... | 98 | 32 | 130 | 92 | 41 | 133 | Filipinas. |
| | Idem..... | 217 | 82 | 299 | > | > | > | Francia. |
| | Idem..... | > | 1 | 1 | > | > | > | Gran Bretaña. |
| | Idem..... | 46 | 11 | 57 | 12 | 2 | 14 | Italia. |
| | Idem..... | 6 | > | 6 | > | > | > | Marruecos. |
| | Idem..... | 19 | 14 | 33 | 17 | 1 | 18 | Méjico. |
| | Idem..... | 2 | > | 2 | > | > | > | Paraguay. |
| | Idem..... | 1 | 1 | 2 | > | > | > | Portugal. |
| | Idem..... | 1 | 1 | 2 | 23 | 4 | 27 | Puerto Rico. |
| Idem..... | 80 | 27 | 107 | 13 | 5 | 18 | Uruguay. | |
| Idem..... | > | > | > | 4 | 1 | 5 | Venezuela. | |
| Cádiz..... | Bonanza..... | 1 | > | 1 | > | > | > | Francia. |
| | Cádiz..... | > | > | > | 23 | 16 | 39 | Argentina. |
| | Idem..... | 1 | > | 1 | > | > | > | Colombia. |
| | Idem..... | 249 | 43 | 292 | 54 | 9 | 63 | Cuba. |
| | Idem..... | 4 | 12 | 16 | > | > | > | Chile. |
| | Idem..... | 87 | > | 87 | > | > | > | Fernando Poo. |
| | Idem..... | 4 | 1 | 5 | 2 | > | 2 | Filipinas. |
| | Idem..... | 6 | > | 6 | 1 | > | 1 | Francia. |
| | Idem..... | > | 1 | 1 | > | > | > | Gran Bretaña. |
| | Idem..... | 28 | > | 28 | > | > | > | Italia. |
| | Idem..... | 185 | 49 | 234 | 97 | 28 | 125 | Marruecos. |
| | Idem..... | 4 | > | 4 | 1 | > | 1 | Méjico. |
| | Idem..... | 1 | 3 | 4 | > | > | > | Portugal. |
| | Idem..... | 1 | > | 1 | 6 | 2 | 8 | Puerto Rico. |
| Idem..... | > | > | > | 6 | 2 | 8 | Uruguay. | |
| Idem..... | 3 | 1 | 4 | > | > | > | Gibraltar. | |
| Idem..... | 4 | 2 | 6 | > | > | > | Marruecos. | |
| Canarias..... | Arrecife..... | 6 | 1 | 7 | 1 | 1 | 2 | Cabo Juby. |
| | Palmas (Las)..... | 1 | > | 1 | > | > | > | Argelia. |
| | Idem..... | 12 | 2 | 14 | > | > | > | Argentina. |
| | Idem..... | 1 | > | 1 | 1 | > | 1 | Bélgica. |
| | Idem..... | 1 | 3 | 4 | > | > | > | Cabo Verde. |
| | Idem..... | 547 | 65 | 612 | 27 | 7 | 34 | Cuba. |
| | Idem..... | 2 | > | 2 | > | > | > | Fernando Poo. |
| | Idem..... | 4 | 4 | 8 | 2 | > | 2 | Francia. |
| | Idem..... | 17 | 4 | 21 | 57 | 34 | 91 | Gran Bretaña. |
| | Idem..... | 1 | > | 1 | 7 | 4 | 11 | Italia. |
| | Idem..... | 10 | 1 | 11 | 5 | 1 | 6 | Madera. |
| | Idem..... | 5 | 1 | 6 | > | > | > | Marruecos. |
| | Idem..... | > | > | > | 2 | > | 2 | Puerto Rico. |
| | Idem..... | 5 | > | 5 | > | > | > | Sierra Leona. |
| | Idem..... | 26 | 6 | 32 | > | > | > | Uruguay. |
| | Santa Cruz de la Palma..... | 106 | 3 | 109 | 195 | 23 | 218 | Cuba. |
| | Santa Cruz de Tenerife..... | > | > | > | 1 | > | 1 | Alemania. |
| Idem..... | 567 | 30 | 597 | 100 | 11 | 111 | Cuba. | |
| Idem..... | > | > | > | 1 | > | 1 | Francia. | |
| Idem..... | 21 | 10 | 31 | 65 | 48 | 113 | Gran Bretaña. | |
| Idem..... | > | > | > | 2 | > | 2 | Madera. | |
| Idem..... | > | > | > | > | 2 | 2 | Puerto Rico. | |
| Idem..... | 1 | > | 1 | > | > | > | Sierra Leona. | |
| Idem..... | > | > | > | 2 | > | 2 | Uruguay. | |
| Idem..... | 256 | 145 | 401 | > | > | > | Venezuela. | |
| Castellón..... | Vinaroz..... | > | > | > | 1 | > | 1 | Italia. |
| | Coruña (La)..... | > | > | > | 29 | 22 | 51 | Argentina. |
| Coruña..... | Idem..... | > | > | > | 2 | > | 2 | Brasil. |
| | Idem..... | 673 | 42 | 715 | 227 | 19 | 246 | Cuba. |
| | Idem..... | 16 | > | 16 | 5 | 1 | 6 | Filipinas. |
| | Idem..... | 7 | 4 | 11 | > | > | > | Gran Bretaña. |
| | Idem..... | 1 | > | 1 | 1 | 1 | 2 | Méjico. |
| | Idem..... | > | > | > | 1 | > | 1 | Portugal. |
| | Idem..... | 44 | 14 | 58 | 6 | 8 | 14 | Puerto Rico. |
| Idem..... | > | > | > | 11 | > | 11 | Uruguay. | |
| Idem..... | 2 | > | 2 | > | > | > | Gran Bretaña. | |
| Gerona..... | > | > | > | > | > | > | > | > |
| | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Granada..... | > | > | > | > | > | > | > | > |
| | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Guipúzcoa..... | Pasajes..... | > | > | > | 1 | > | 1 | Francia. |
| | Idem..... | 1 | > | 1 | > | > | > | Gran Bretaña. |
| Huelva..... | San Sebastián..... | > | 1 | 1 | > | > | > | Idem. |
| | Huelva..... | > | > | > | > | 1 | 1 | Alemania. |
| Idem..... | 9 | 3 | 12 | > | > | > | Gibraltar. | |
| Idem..... | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 6 | Gran Bretaña. | |

| PROVINCIAS MARÍTIMAS | PUERTOS | ENTRADA | | | SALIDA | | | PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO |
|----------------------|----------------------|----------|----------|-------|----------|----------|-------------------|--|
| | | Varones. | Hembras. | TOTAL | Varones. | Hembras. | TOTAL | |
| Lugo..... | » | » | » | » | » | » | » | |
| Málaga..... | Málaga..... | » | » | » | 2 | » | 2 | Alemania. |
| | Idem..... | 27 | 17 | 44 | 12 | » | 12 | Argelia. |
| | Idem..... | 4 | 5 | 9 | » | » | » | Cuba. |
| | Idem..... | 1 | 1 | 2 | 2 | » | 2 | Francia. |
| Málaga..... | Idem..... | 181 | 120 | 301 | 66 | 19 | 85 | Gibraltar. |
| | Idem..... | » | » | » | 1 | 1 | 2 | Gran Bretaña. |
| | Idem..... | 8 | 2 | 10 | » | » | » | Marruecos. |
| | Idem..... | » | » | » | 4 | 1 | 5 | Venezuela. |
| Murcia..... | Cartagena..... | 184 | 79 | 263 | 379 | 75 | 454 | Argelia. |
| | Idem..... | 6 | 2 | 8 | 2 | » | 2 | Filipinas. |
| | Idem..... | 4 | 1 | 5 | 7 | 2 | 9 | Francia. |
| | Idem..... | » | » | » | 3 | 3 | 6 | Gran Bretaña. |
| Murcia..... | Mazarrón..... | » | 3 | 3 | » | » | » | Idem. |
| | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Oviedo..... | Gijón..... | 10 | 5 | 15 | » | » | » | Idem. |
| | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Pontevedra..... | Marín..... | » | » | » | 17 | 9 | 26 | Argentina. |
| | Idem..... | » | » | » | 41 | 1 | 42 | Cuba. |
| | Vigo..... | 5 | » | 5 | » | » | » | Alemania. |
| | Idem..... | 231 | 68 | 299 | 63 | 20 | 83 | Argentina. |
| | Idem..... | 73 | 12 | 85 | 55 | 2 | 57 | Brasil. |
| | Idem..... | 10 | » | 10 | 37 | » | 37 | Cuba. |
| | Idem..... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | Chile. |
| | Idem..... | 5 | 1 | 6 | » | » | » | Filipinas. |
| | Idem..... | 1 | » | 1 | » | » | » | Francia. |
| | Idem..... | 2 | » | 2 | » | » | » | Gran Bretaña. |
| Santander..... | Idem..... | 72 | 15 | 87 | 1 | 4 | 5 | San Cristóbal (Isla). |
| | Idem..... | » | » | » | 4 | » | 4 | Uruguay. |
| | Castro Urdiales..... | » | » | » | 3 | » | 3 | Gran Bretaña. |
| | Santander..... | 1 | » | 1 | » | » | » | Alemania. |
| | Idem..... | 634 | 114 | 748 | 96 | 30 | 126 | Cuba. |
| | Idem..... | 6 | 3 | 9 | 4 | 2 | 6 | Francia. |
| | Idem..... | 13 | 12 | 25 | 4 | 1 | 5 | Gran Bretaña. |
| | Idem..... | 87 | 21 | 108 | 27 | 11 | 38 | Méjico. |
| | Idem..... | 99 | 38 | 137 | 2 | » | 2 | Puerto Rico. |
| | Idem..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Sevilla..... | Sevilla..... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | Gran Bretaña. |
| | Idem..... | 3 | » | 3 | » | » | » | Marruecos. |
| Tarragona..... | Tarragona..... | 1 | » | 1 | » | » | » | Francia. |
| | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Valencia..... | Valencia..... | 1 | 2 | 3 | » | » | » | Argelia. |
| | Idem..... | » | » | » | 1 | » | 1 | Canadá. |
| | Idem..... | » | » | » | 4 | 1 | 5 | Cuba. |
| | Idem..... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | Filipinas. |
| | Idem..... | 6 | 1 | 7 | 2 | 2 | 4 | Francia. |
| Vizcaya..... | Idem..... | 2 | » | 2 | » | » | » | Gran Bretaña. |
| | Idem..... | 4 | 2 | 6 | » | » | » | Puerto Rico. |
| | Bilbao..... | » | » | » | 1 | » | 1 | Bélgica. |
| | Idem..... | 12 | 8 | 20 | 5 | 3 | 8 | Gran Bretaña. |
| | Idem..... | 1 | » | 1 | » | » | » | Países Bajos. |
| Idem..... | » | » | » | » | 1 | 1 | Suecia y Noruega. | |

BUQUES

| PROVINCIAS MARÍTIMAS | PUERTOS | ENTRADA | SALIDA | PROVINCIAS MARÍTIMAS | PUERTOS | ENTRADA | SALIDA |
|----------------------|-----------------------------|---------|--------|----------------------|----------------------|----------------|--------|
| Alicante..... | Alicante..... | 12 | 14 | Granada..... | » | » | » |
| Alicante..... | Altea..... | 1 | 2 | Guipúzcoa..... | Pasajes..... | 1 | 1 |
| | Santa Pola..... | » | 1 | | San Sebastián..... | 1 | » |
| Almería..... | Almería..... | 9 | 8 | Huelva..... | Huelva..... | 7 | 4 |
| Balears..... | Ciudadela..... | » | 1 | Lugo..... | » | » | » |
| | Ibiza..... | 1 | » | Málaga..... | Málaga..... | 13 | 10 |
| | Palma..... | 2 | 4 | Murcia..... | Cartagena..... | 12 | 15 |
| | Sóller..... | 1 | » | | Mazarrón..... | 1 | » |
| Barcelona..... | Barcelona..... | 43 | 12 | Oviedo..... | Gijón..... | 3 | » |
| Cádiz..... | Bonanza..... | 1 | » | Pontevedra..... | Marín..... | » | 2 |
| | Cádiz..... | 24 | 18 | | Vigo..... | 10 | 8 |
| | Ceuta..... | 4 | » | Santander..... | Castro Urdiales..... | » | 1 |
| Canarias..... | Arrecife..... | 3 | 1 | | Santander..... | 15 | 8 |
| | Palmas (Las)..... | 22 | 14 | Sevilla..... | Sevilla..... | 3 | » |
| | Santa Cruz de la Palma..... | 1 | 1 | | Tarragona..... | Tarragona..... | 1 |
| | Santa Cruz de Tenerife..... | 13 | 15 | Valencia..... | Valencia..... | 7 | 4 |
| Castellón..... | Vinaroz..... | » | 1 | Vizcaya..... | Bilbao..... | 12 | 5 |
| Coruña..... | Coruña..... | 7 | 10 | | » | » | » |
| | Ferrol..... | 2 | » | » | » | » | » |
| Gerona..... | » | » | » | » | » | » | » |

TOTALES

| | | | | |
|----------------|--------------|--------------|-------|--------|
| Pasajeros..... | Entrada..... | Varones..... | 6.114 | 7.570 |
| | | Hembras..... | 1.456 | |
| | Salida..... | Varones..... | 3.451 | 4.194 |
| | | Hembras..... | 743 | |
| | | | | 11.764 |
| Buques..... | Entrada..... | 232 | | |
| | Salida..... | 160 | 392 | |

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

D. Manuel Torres Otero, sargento, se le confiere el destino de aspirante de primera clase de la Dirección general de Contribuciones indirectas, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Manuel Gallego Fernández, ídem, mozo de oficios de la ídem, con el de 875 pesetas.

Madrid 2 de Julio de 1892.—El Subsecretario, P. O., A. Minguéz.

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Junio de 1892 estaba representada del modo siguiente:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86...' and 'Pagares negociables sobre la Depositaria Pagaduría Central...'.

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Junio último, importaba por consiguiente en 1.º de Julio la misma cantidad de...

La cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el ejercicio de 1891-92 importa pesetas...

Madrid 2 de Julio de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Precio máximo: 99'80.

Proposiciones presentadas.

Table with 3 columns: INTERESADOS, Nominal Pesetas, Cambio Pesetas. Includes 'D. Guillermo Mendieta' and 'D. Máximo García Tobías'.

Proposiciones admitidas.

Table with 4 columns: INTERESADOS, Nominal Pesetas, Cambio Pesetas, Efectivo Pesetas. Includes 'D. Guillermo Mendieta' and 'D. Máximo García Tobías'.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 30 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 4.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1891 y Abril de 1892; facturas presentadas y corrientes.

Idem ídem de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100 interior, trimestre de 1.º de Julio de 1892; carpetas números 201 al 400.

Día 5.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem ídem de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º de Julio de 1892; carpetas números 201 al 400.

Día 6.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior; material del Tesoro; nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Idem de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, trimestre de 1.º de Julio de 1892; carpetas números 401 al 600.

Día 7.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, de igual vencimiento, carpetas números 401 al 600.

Día 8 (hasta la una de la tarde).

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, trimestre de 1.º de Julio de 1892, carpetas números 601 al 800.

Día 9.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º de Julio de 1892; carpetas números 601 al 700.

Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario en metálico de 1.190 pesetas, constituido en la Caja general del ramo con fecha 21 de Mayo de 1890 por D. José María Pérez Quintero, como de su propiedad, para garantir á D. Manuel González en las obras de acopios de reparación de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Madrid á Francia por Irun; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 208.283 de entrada y 44.653 de registro.

Madrid 30 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario en metálico de 1.400 pesetas, constituido en la Caja general del ramo con fecha 21 de Abril de 1891 por D. Tomás Nieto Delgado, como de su propiedad para responder de la contrata de acopios de conservación de la carretera de Adanero á Gijón, en la provincia de Valladolid; esta Dirección general, de conformidad con lo determinado en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 214.211 de entrada y 45.802 de registro.

Madrid 30 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario en efectos de 2.500 pesetas nominales, constituido en la Caja general del ramo, con fecha 19 de Julio de 1889, á nombre de D. Domingo Alvarez y González y D. Miguel Alvarez y Alvarez para responder mancomunadamente del cargo de Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de la 1.ª, 2.ª y 3.ª zona del partido de Baltanás, Palencia; esta Dirección general, con arreglo á lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 177.375 de entrada y 45.112 de registro.

Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo verificado por este Banco el día 1.º del corriente para la amortización de Cédulas hipotecarias, han resultado amortizadas las siguientes:

CÉDULAS AL 5 POR 100

Table with 4 columns: Numeración, Número de cédulas, Numeración, Número de cédulas. Lists various numbers and their counts.

CÉDULAS AL 4 POR 100

Table with 4 columns: Numeración, Número de cédulas, Numeración, Número de cédulas. Lists various numbers and their counts.

Las Cédulas hipotecarias premiadas se reembolsarán á la par á su presentación el día 1.º de Octubre del corriente año en las oficinas del Banco en Madrid y en las de sus comisionados en las capitales de provincias, dejando de producir interés desde esa fecha.

Las cédulas hipotecarias amortizadas en sorteos anteriores que no han sido presentadas al cobro son las siguientes:

CÉDULAS AL 5 POR 100

Table with 4 columns: Numeración, Número de cédulas, Numeración, Número de cédulas. Includes 'Sorteo de 1.º de Julio de 1890' and 'Sorteo de 2 de Enero de 1891'.

Estas cédulas se reembolsarán á la par á su presentación. Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X-17

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Villamar, Callo Salau. Sevilla.—Enriqueta Gely, Corredera Baja de San Pablo; número 17. Manresa.—Pedro Serro, calle Mayor, 12 (ausente). Cudillero.—Administración: Antonio González, para Manuel Rodríguez, Alcalá, 43. Santander.—Francisco Jover, Congreso. Matillas.—Adela Hernández, Toledo, 17. Colmenar.—Manuel Arranz, Jacometrezo, 8.

NORTE

Sevilla.—Donato Jiménez, Cardenal Cisneros.

OSTE

Aranjuez.—Tomás Fernández, plaza de San Isidro.

NOROESTE

Valencia.—Emmo. Cámara, San Bernardino, 9.

Madrid 2 de Julio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARIA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 5 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación del presupuesto ordinario del ensanche para el ejercicio de 1892-93.

Idem ídem disponiendo la transferencia de varias sumas á la sección 7.ª, cap. 1.º, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente para pago de medicamentos que se suministren por las Casas de Socorro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley Municipal.

Madrid 2 de Julio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juergados militares.

CUENCA

D. Alfredo Plaza Fernández, Capitán de cuadro de reclutamiento de la zona de Cuenca, núm. 4, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto para Ultramar Julián Sacristán del Rey, natural de Horcha (Guada-)

lajara), soltero, de treinta y dos años de edad, su estatura un metro 595 milímetros, cuyas señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire y aspecto marcial, seña particular bizco; á quien estoy formando expediente por haber faltado á la revista mensual;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado sustituto, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta capital para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto; y caso de ser habido, lo remitirán en calidad de detenido al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Cuenca 20 de Junio de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Alfredo Plaza. 1109—M

D. Alfredo Plaza y Fernández, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona de Cuenca, núm. 4, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto para Ultramar Francisco López López, natural de Santiago de Fonteito (Lugo), soltero, de veintitrés años de edad, de estatura un metro 622 milímetros, cuyas señas son éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poca, color bueno, frente regular, aire y aspecto marcial, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por haber faltado á la revista mensual;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo al citado sustituto, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta capital, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto; y caso de ser habido lo remitirán en calidad de detenido al cuartel de San Francisco de esta capital, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Cuenca 20 de Junio de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Alfredo Plaza. 110—M

ESTEPONA

D. Federico Escalona y López, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Estepona y Juez instructor de la causa que se instruye contra un grupo de contrabandistas desconocidos que en la mañana del día 11 de Mayo último agredieron con armas de fuego á la fuerza del Instituto en las inmediaciones de la Carrera del Caballo, término municipal de Cortes de la Frontera, y contra un tal Manuel, hijo de Agustina, vecinos de Cortes, cuyas señas personales se ignoran;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Manuel, que es hijo de Agustina, vecino de Cortes de la Frontera, y un grupo de contrabandistas desconocidos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y Diarios oficiales de Avisos de las provincias de Cádiz y Málaga, se presenten en esta Juzgado, establecido en la plaza de la Constitución, núm. 2, piso principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Diarios oficiales de Avisos de las provincias de Cádiz y Málaga.

Dada en Estepona á 15 de Junio de 1892.—V. B.—Escalona.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Luis Regidor. 1112—M

HABANA

D. Ramón Sánchez Varona, primer Teniente de Infantería, Juez instructor del expediente judicial que se instruye contra el voluntario quinto de la quinta compañía del cuarto batallón cazadores de la Habana, Ramón Raseras Rodríguez por la falta grave de primera deserción que ha cometido ausentándose de esta plaza sin debida autorización;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Ramón Raseras Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltero, de profesión carbonero, natural de Verma de Abajo, provincia de la Coruña, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en esta ciudad en la calle de la Gloria, número 17, no señalando sus señas particulares porque no se conocen, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante la Autoridad militar del punto más próximo á donde se halle á dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no verificarlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, y sujeto á los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, suplico, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al mencionado Juzgado; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Habana 25 de Mayo de 1892.—Manuel Sánchez Varona. 1113—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que siguen D. Lorenzo González

Bautista y D. Julián González Ortiz, contra D. Juan Gómez Ortega sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la casa señalada con el núm. 7 de la calle de los Dos Compañeros, hoy de Manuel Carmona, tasada en la suma de 45.000 pesetas, á deducir cargas, para cuyo acto se ha señalado el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Escribanía el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no se podrán exigir otros títulos que los que se hallan de manifiesto en la Escribanía de D. Pedro López Valiño, donde radican los expresados autos.

Madrid 1.º de Julio de 1892.—V. B.—Peña.—El actuario, Licenciado Julio López. X—16

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital; á virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de la misma se cita á Bernardino López Soto y Manuel Díaz Morenza, que han vivido respectivamente en la calle de las Pozas, núm. 12, y en la del Espíritu Santo, núm. 27, para que comparezcan el día 12 del mes próximo venidero, á la una de su tarde, en la Sección tercera de la Sala criminal de esta Audiencia; con el fin de declarar como testigos en la causa que se sigue contra Tomás N. Liz por homicidio; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 25 pesetas con que quedan conminados.

Dada en Madrid á 27 de Junio de 1892.—V. B.—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—4390

MONFORTE

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy por consecuencia de carta orden de la Superioridad, referente á causa contra Faustino Rivas Saez y Benigno Juan González Carnero, vecinos de San Esteban de Refojo, sobre el delito de robo, se cita al referido Benigno Juan González Carnero, como procesado, y á Jesús González González, Constantino Salgado, Amador López, Graciano González Presa, Francisco Fernández Cortés, Manuel González Pérez, Rosario Guitán, costurera; Manuel Fernández, vecinos de San Esteban de Refojo; Manuel Estrada Méndez, alias Saragalla, de Sistino do Mato, parroquia de San Pedro de Ganabal, y Germán Méndez Prado, de Vilaestrille, en Santa María de Proendos, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 4 de Julio próximo, y hora de diez de la mañana, comparezcan ante la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, en donde se constituirá el Tribunal para dar principio á las sesiones del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer estos últimos como testigos, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Monforte 28 de Junio de 1892.—El actuario, Francisco Arechaga. J—4392

UTRETA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y para cumplir lo dispuesto por el testamento que en 22 de Marzo de 1884 otorgó ante el Notario de Alcalá de Guadaíra D. José Calvo y Moret, el Presbítero D. José María Díaz y Adán, se llama por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á todos los parientes pobres del mismo Presbítero y los de Doña Catalina Ortiz y Daza, para repartiles previa justificación de pobreza, la mitad de los bienes dejados por el Díaz Adán; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término se efectuará el reparto contra los que aparezcan personados.

Utrera 7 de Junio de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El actuario, Rafael de Pino y Gayte. 279—P

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Sierra Romero, vecino que fué de Bornos y en la actualidad de Espera ó Arcos, casado y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Arcos, así como en los de las villas de Espera y Bornos, comparezca en la cárcel de este partido á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y otro instruye por hurto de cerdos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial procedan á la busca y captura del procesado; remitiéndolo á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 22 de Junio de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El actuario, José de Seda. J—4257

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Domingo Gutiérrez Labrador, soltero, vecino de Bornos, en la calle de las Monjas, núm. 9, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por aprehensión de tabaco de contrabando en término de Los Palacios; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca y captura del referido Domingo Gutiérrez, y conseguida lo remitan á esta cárcel á disposición de este de mi cargo.

Utrera 23 de Junio de 1892.—Rodrigo María Ramírez y García.—El Escribano, Felipe Rojas. J—4258

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y término de nueve días, se llama á Don Ramón Blanos, contratista que ha sido de la vana de tabaco de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en esta provincia, y que habitó en la calle de Guillén de Castro, núm. 50, piso segundo, para que comparezca á declarar ante este Juzgado

ó manifieste su domicilio actual; apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en Valencia á 23 de Junio de 1892.—Francisco Aznar Davó.—Ante mí, José Herráiz. J—4295

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos de Dionisio Felipe González, vecino que fué de Nerva, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto en donde se hallan, con el fin de notificales la sentencia ejecutoria recaída en la causa instruida en el mismo contra Lorenzo Sánchez Rueda por homicidio en la persona del Dionisio Felipe González; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 22 de Junio de 1892.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., José Arroyo. J—4281

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Carmen Flores, residente ó vecina que fué de Peñafiel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los ocho días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaración en causa que sobre esta y contra Rosa Fuentes me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Junio de 1892.—Manuel García López.—Por su mandato, Toribio Díez. J—4259

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Martínez Buenaventura, vecina de esta ciudad, calle del Puente Colgante, núm. 14, de cuyo domicilio se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á fin de hacerla saber el auto de procesamiento y prisión y recibirla indagatoria en la causa que se la sigue sobre esta por el procedimiento llamado del entierro; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la referida Dolores, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 24 de Junio de 1892.—Manuel García López.—Por mandato de S. S., Licenciado Emilio Frias.

Señas de la procesada.

Estatura regular, de treinta y cinco años, soltera, lavandera, tiene una nube en el ojo izquierdo, color moreno claro, manchada de viruelas, pelo castaño oscuro, debe ser catalana, cuyo acento tiene bien marcado en la pronunciación, sin que conste ninguna otra circunstancia. J—4260

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, por término de ocho días, á la persona ó personas que en la noche del 21 del corriente hubieren robado de la tienda de Ramón Sáinz Pardo, vecino de Quintana Valdivieso, los efectos siguientes:

- Un fardo de telas de diferentes clases.
Veintiséis docenas de carretes de hilo.
Cinco vestidos de niños.
Una docena de tijeras finas.
Otra de navajas.
Un paquete de peines.
Diez y seis docenas de pañuelos de percal de diferentes clases.

Algunas fajas.
Y unas 20 pesetas en plata y cobre.

Y á la vez se excita el celo de la policía judicial para que proceda á la busca de aquellos, remitiéndolos á este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentran, para justificar en su legítima adquisición.

Dado en Villarcayo á 24 de Junio de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, Mauricio L. Miegimolle. J—4266

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia instada de Vicente Zaragoza Bardají, natural de la Puebla de Albornón, viudo de Manuela Bardají, de setenta años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital, el día 21 de Febrero de 1884, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma legítima ante este Juzgado; y se advierte que hasta la fecha ha reclamado dicha herencia Damiana Gómez Zaragoza, sobrina carnal del causante.

Dado en Zaragoza á 20 de Junio de 1892.—Pablo Campos. De su orden, Justo Emperador. 262—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Puerto de Aguilas.

De orden del Sr. Presidente se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general extraordinaria en el domicilio social, Serrano, 40, principal, para el día 31 del presente mes de Julio, á las ocho de la mañana.

Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Secretario, Eduardo Argeñi. X—19

Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva.

SORTEO SEMESTRAL NÚM. 5.

Numeración de las 132 obligaciones de primera hipoteca de esta Compañía que han sido amortizadas en el sorteo de 1.º de Julio de 1892:

| | | | | | |
|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| 193 | 23.627 | 43.740 | 61.306 | 78.244 | 99.989 |
| 383 | 24.518 | 44.992 | 61.888 | 78.441 | 100.051 |
| 1.593 | 27.152 | 45.148 | 63.733 | 79.424 | 100.515 |
| 2.841 | 27.830 | 45.278 | 64.887 | 81.811 | 100.586 |
| 3.006 | 29.758 | 46.874 | 65.382 | 82.243 | 100.632 |
| 4.465 | 32.371 | 47.434 | 66.193 | 82.347 | 101.884 |
| 4.796 | 33.416 | 48.775 | 67.432 | 82.825 | 101.435 |
| 7.834 | 33.486 | 49.034 | 67.447 | 84.017 | 101.644 |
| 8.048 | 33.927 | 49.424 | 68.005 | 84.789 | 101.647 |
| 8.858 | 34.001 | 50.610 | 69.135 | 84.948 | 102.713 |
| 8.864 | 37.319 | 51.061 | 69.610 | 88.365 | 103.008 |
| 13.105 | 38.208 | 52.156 | 70.744 | 88.421 | 103.358 |
| 15.109 | 39.451 | 53.849 | 71.867 | 89.399 | 103.807 |
| 16.232 | 39.723 | 54.284 | 73.307 | 89.403 | 104.130 |
| 16.264 | 39.992 | 55.599 | 73.644 | 91.070 | 104.579 |
| 17.563 | 40.391 | 56.137 | 73.954 | 92.317 | 104.603 |
| 17.801 | 40.728 | 56.200 | 74.096 | 94.527 | 104.750 |
| 18.348 | 42.439 | 56.302 | 76.625 | 94.582 | 106.274 |
| 19.529 | 43.249 | 56.820 | 76.681 | 94.832 | 107.052 |
| 19.654 | 43.261 | 57.201 | 77.148 | 97.788 | 109.446 |
| 20.685 | 43.524 | 58.538 | 77.635 | 98.529 | 109.812 |
| 22.332 | 43.563 | 58.939 | 78.174 | 98.858 | 111.715 |

Estas obligaciones amortizadas se pagan:
 En Madrid, en las oficinas de esta Compañía, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado, principal derecha.
 En Londres, por los Sres. Matheson y Compañía, 3, Lombard Street.
 En París, por la Société générale pour favoriser le développement du commerce et de l'industrie en France, rue de Provence.
 En Lyon, por la Société Lyonnaise de dépôts, de comptes courants et de crédit industriel, Palais Saint Pierre.
 Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Secretario general de la Compañía, Guillermo C. Hamilton. X—14

SORTEO SEMESTRAL NÚM. 5.

Numeración de las 50 obligaciones de segunda hipoteca de esta Compañía que han sido amortizadas en el sorteo de 1.º de Julio de 1892:

| | | | | | |
|-------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 88 | 11.556 | 16.726 | 21.446 | 26.918 | 35.279 |
| 355 | 11.625 | 17.042 | 22.288 | 27.930 | 36.870 |
| 1.196 | 11.814 | 17.540 | 22.372 | 28.287 | 39.792 |
| 2.950 | 11.966 | 17.964 | 22.652 | 28.330 | 40.994 |
| 4.239 | 13.435 | 18.659 | 23.433 | 28.442 | 41.961 |
| 5.344 | 13.845 | 18.830 | 23.884 | 28.584 | » |
| 5.722 | 14.552 | 18.851 | 24.137 | 32.856 | » |
| 5.988 | 14.854 | 18.960 | 24.497 | 34.042 | » |
| 7.420 | 15.545 | 19.363 | 24.652 | 35.251 | » |

Estas obligaciones amortizadas se pagan:
 En Madrid, en las oficinas de esta Compañía, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado, principal derecha.
 En Londres, por los Sres. Matheson y Compañía, 3, Lombard Street.
 En París, por la Société générale pour favoriser le développement du commerce et de l'industrie en France, rue de Provence.
 En Lyon, por la Société Lyonnaise de dépôts, de comptes courants et de crédit industriel, Palais Saint Pierre.
 Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Secretario general de la Compañía, Guillermo C. Hamilton. X—13

María de Lourdes

SOCIEDAD ANÓNIMA

Número 15.—En la villa de Biar, á 18 de Enero de 1892.
 Ante mí D. Eduardo Martínez Ferrer, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Valencia, distrito de Villena, con residencia en esta villa de Biar, comparece:
 D. Andrés Santonja Sanjuán, de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador, de esta vecindad, provisto de cédula personal de 10.ª clase que me exhibe y recoge, expedida en esta localidad en 1.º de Septiembre del año último, con el número 816.
 Concorre á este acto como Presidente de la Sociedad anónima minera denominada *María de Lourdes*, domiciliada en esta villa, debidamente autorizado para este otorgamiento, según se demostrará más adelante, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de emisión de acciones nominativas de dicha Sociedad, dice:
 Primero. Que por escritura otorgada en la ciudad de Villena, ante el Notario de la misma D. Francisco Antonio Pujalte en 21 de Julio de 1889, D. José Gómez Amorós, vecino de Novelda; D. Juan Requena Valiente y D. Casimiro Martínez Hernández, vecinos de Villena; D. Pedro Juan Román Beltrán y D. Antonio Hernández Sanjuán, de esta vecindad, fundaron una Sociedad anónima titulada *María de Lourdes*, para la explotación y aprovechamiento de los productos de una mina de hierro, situada en término de la ciudad de Villena, en la sierra llamada de la Villa, comprensiva de doce pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión; lindantes por los cuatro lados con los restantes terrenos de la expresada sierra de la propiedad de D. Manuel Ritas García, D. Juan Requena y otros socios, de la que el D. José Gómez Amorós, previos los trámites legales obtuvo el título de concesión, en cuya escritura de Sociedad se establecieron las condiciones siguientes: que la duración de la expresada Sociedad sería la de diez años, contados desde el día de la constitución definitiva de la misma, y transcurridos éstos, sería potestativo en los socios fundadores continuar en compañía reunidos ó disponer de la parte que les correspondía, que el capital social sería de 40.000 pesetas, distribuidas en 400 acciones de pago á 100 pesetas, y dos acciones gratuitas, una á favor del socio concesionario D. José Gómez Amorós, y otra para los socios ó condueños de la sierra llamada de la Villa, que las acciones habrían de ser nominativas, indivisibles y transferibles por endoso ó cualquiera otra forma legal, pero que para su circulación habrían de extenderse las cédulas oportunas, con sujeción á lo dispuesto en el Código de Comercio, y los tenedores de las acciones abonarían el importe de éstas, en armonía con el capital numérico que representen, haciendo el pago del dividendo en la Caja de la Sociedad en los plazos que determina el reglamento. Que los socios accionistas quedarían obligados, como pagadores de la cantidad que representen sus

acciones, y el socio que dejase transcurrir quince días sin efectuar el pago cumplido el plazo, sería requerido por el Consejo de administración, concediéndole nuevo plazo, entendiéndose que renunciaba á las acciones el que pasado el último plazo no abone el descubierto, sin perjuicio de satisfacer los gastos y el último dividendo, siendo potestativo en la Sociedad el caducar las acciones, amortizarlas ó emitir otras en sustitución. Que la administración de la Sociedad estaría á cargo de D. Andrés Santonja Sanjuán, como Presidente; D. Antonio Hernández Sanjuán, como Vicepresidente; Don Juan Requena Valiente, D. Casimiro Martínez Hernández, D. Pedro Juan Román Beltrán, D. Antonio Román Camarasa y D. Vicente Bordera Amorós, como Vocales, y Secretario D. Daniel Galbis Mora. Y que el Presidente ó Vicepresidente del Consejo de administración, en defecto del primero, representará á la Sociedad en todos los actos de ésta. Según que así y con otras condiciones más pormenor consta de la primera copia de la referida escritura, á la que el compareciente se remite, la cual, previo pago á la Hacienda de los derechos correspondientes, fué inscrita en el Registro mercantil de esta provincia de Alicante, en la hoja núm. 163, folio 114 del tomo 3.º del libro de Sociedades de dicho Registro.
 Segundo. Que en 28 de Septiembre de dicho año 1889 y en acta autorizada por el propio Notario D. Francisco Antonio Pujalte, en la ciudad de Villena, todos los señores que componen la Junta de administración expresados anteriormente hicieron constar que hallándose presentes el número bastante de accionistas por derecho propio y representados, se dió cuenta de la emisión de acciones de que constaba la Sociedad, y resultando que siendo el número de las acciones 402 y habiendo correspondido á los socios suscritores 220, existían emitidas más de la mitad, y por consiguiente los de la Junta declararon constituida legalmente la Sociedad minera *María de Lourdes*, conforme á lo que previene el artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869. Todo lo cual más por menor consta de la copia de la referida acta, á la que el compareciente se remite.
 Tercero. Que habiéndose agotado los fondos de la Sociedad y estando la primera serie ó emisión de acciones que consta en la escritura social completamente liberada por haber desembolsado los accionistas el capital nominal que aquella representaba y necesitando fondos para continuar los trabajos para la explotación de la expresada mina, se acordó en junta general celebrada el día 29 de Noviembre último, se emitiera una segunda serie de acciones en número y capital igual á la primera, ó sea de 400 acciones de pago y dos gratuitas, representando las primeras 100 pesetas cada una, que forman un total de 40.000 pesetas, y que dicha segunda emisión constase en escritura pública, para lo cual se autorizó al referido Sr. Presidente D. Andrés Santonja Sanjuán, para que comparezca ante Notario á otorgar la correspondiente escritura y siga en tanto trámites exigen las leyes en nombre y representación de la Sociedad. Así resulta de una certificación expedida por D. Daniel Galbis, Secretario de dicha Sociedad, con el V.º B.º de su Presidente D. Andrés Santonja, el día 15 del mes actual, cuya certificación original uno á esta escritura para su comprobación é insertar en sus traslados.

Cuarto. En cumplimiento de lo acordado por dicha Sociedad en la junta general de accionistas á que se refiere la certificación referida anteriormente, toda vez que se halla en un todo conforme con lo dispuesto en los artículos 165 y 168 del vigente Código de Comercio y con arreglo á lo establecido en el reglamento de la mencionada Sociedad, el compareciente D. Andrés Santonja Sanjuán, procede á la formalización de la presente escritura de emisión de acciones de dicha Sociedad, que se pondrán en circulación, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Se emite una segunda serie de acciones por un capital de 40.000 pesetas, distribuidas en 400 acciones de pago á 100 pesetas y dos gratuitas, una á favor del socio concesionario D. José Gómez Amorós y otra para los socios ó condueños de la sierra llamada de la Villa, de la ciudad de Villena.
 Segunda. Las acciones que se emiten serán nominativas, indivisibles y transferibles por endoso ó cualquiera otra forma legal, teniendo obligación sus propietarios de manifestar en las oficinas sociales las transferencias que se hicieren para que se tome razón de ellas y se anote en las mismas acciones, sin cuyo requisito la Sociedad no reconocerá al poseedor de los títulos derecho alguno al haber social.
 Tercera. Los accionistas desembolsarán el capital nominal que representen sus acciones en la forma siguiente: 15 pesetas por cada acción en el acto de suscribirlas, y las restantes 85 pesetas en dividendos, según acuerde la Junta directiva, en plazos que no podrán ser menores de treinta días y el máximo 5 pesetas por cada una.
 Cuarta. Del 1.º al 15 de cada mes, los accionistas realizarán el pago del dividendo que les corresponda, á razón de 5 pesetas por acción en las oficinas de la Sociedad, mientras la Junta directiva no acuerde aplazar más de los treinta días ó reducirlos á menor cantidad, según se expresa en la condición anterior.
 Quinta. Si algún accionista dejase de pagar algún dividendo en el término fijado, será requerido por la Junta directiva ó Consejo de administración, concediéndoles un nuevo plazo de ocho días, con un cargo del 10 por 100, y transcurridos éstos sin verificar el pago, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia los números de sus acciones, fijándole un plazo improrrogable de ocho días, abonando los gastos que se ocasionen, y terminados aquéllos sin llevarlo á efecto, se declararán caducadas sus acciones, quedando el desembolso que éstas tengan hecho á favor de la Sociedad que podrá amortizarlas ó emitir otras nuevas en sustitución.
 Sexta. Quedarán reconocidos como socios todos los que legitimamente posean uno ó más títulos de acción de esta emisión y tendrán todos los derechos y obligaciones que se detallan en el reglamento de la mencionada Sociedad.
 En cuyos términos el compareciente deja formalizada la presente escritura que está ajustada al reglamento de dicha Sociedad y escritura de constitución de la misma, á la que obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, con arreglo á derecho.
 Y yo el Notario, advertí al otorgante que la copia de esta escritura se ha de presentar dentro del término de treinta días siguientes al de hoy, en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de Villena, para satisfacer los derechos que devenga en favor de la Hacienda pública, bajo las multas de un 10 ó 20 por 100 establecidas en el vigente reglamento de 31 de Diciembre de 1881, y que luego se ha de tomar razón de la misma en el Registro mercantil de esta provincia de Alicante, según lo prescrito en el art. 25 del Código de Comercio.
 Así lo otorgan, siendo testigos D. Francisco Román Ber-

nabeu, carpintero, y D. Valero García Armengot, empleado, ambos mayores de edad, vecinos de esta villa.
 Y enterados del derecho que tienen de leer por sí este documento, procedí por su acuerdo la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos.
 De todo lo cual y de conocer al otorgante doy fe.—Andrés Santonja.—Francisco Román.—Valero García.—Signado.—Licenciado Eduardo Martínez, rubricado.

Certificación.

D. Daniel Galbis Mora, Secretario de la Junta directiva de la Sociedad anónima *María de Lourdes*
 Certifico que en el acta de la sesión celebrada en junta general de accionistas el día 29 de Noviembre de 1891, á la que asistieron el número de socios correspondiente, unos por sí y otros debidamente representados, se encuentran los particulares del tenor siguiente: acto seguido en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente, que los fondos de esta Sociedad se habían agotado, y que la primera serie de acciones que consta en la escritura social estaba completamente liberada por haber desembolsado los accionistas el capital nominal que aquella representaba, los señores presentes acordaron se emita una segunda serie en número y capital igual á la primera, ó sea 400 acciones de pago y dos gratuitas, representando las primeras 100 pesetas cada una, ó sea un total de 40.000 pesetas, y que dicha segunda emisión conste en escritura pública, para lo cual se autoriza al referido Sr. Presidente D. Andrés Santonja Sanjuán, para que comparezca ante Notario á otorgar la escritura citada y siga cuantos trámites exigen las leyes en nombre y representación de la Sociedad.
 No habiendo otro asunto de que ocuparse, el citado señor Presidente manifestó que, en virtud de lo que dispone el reglamento se habían de elegir de entre los señores comparecientes los cinco accionistas que habían de firmar la presente acta, cuya elección recayó en favor de José Mataix Bellod, Miguel Román Puerto, Pedro Juan Molina Conca, Miguel Luna Almiñana y José Santo Grau, que firman con el señor Presidente y Vocales de la Directiva presentes, levantándose la sesión, de que certifico.—Andrés Santonja.—Antonio Hernández.—Vicente Bordera.—Antonio Román.—Miguel Luna. José Santo.—José Mataix.—Pedro Juan Molina Conca.—Miguel Román.—Daniel Galbis, Secretario.
 Es copia del original, al que me refiero.

Y para que conste, expido ésta visada por el Sr. Presidente, en Biar á 15 de Enero de 1892.—Daniel Galbis.—V.º B.º.—Andrés Santonja.—Hay un sello que dice: *Sociedad Minera Biar*.

Concuerda esta primera copia con su original, que extendido se halla en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el núm. 15 de orden al principio citado y al que me remito.

En fe de ello, á petición de D. Andrés Santonja Sanjuán, libro la presente en un pliego de la clase 1.ª, núm. 4.659, y 3 de la 12.ª, números del 1.568.758 al 1.568.760 inclusive, que signo y firmo en Biar á 6 de Febrero del año de su otorgamiento.—Signado: Licenciado Eduardo Martínez.—Rubricado.—Hay un sello de la Notaría.

Villena 17 de Febrero de 1892.—Presentado este documento y liquidado, ha satisfecho el interesado en la Administración subalterna de Hacienda de esta ciudad 200 pesetas que el mismo devenga.—Manuel Ritas.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Liquidación y recaudación de hipotecas.—Villena*.

Inscrito el precedente documento en la hoja núm. 163, folio 115 del tomo 3.º del libro de Sociedades de este Registro.

Alicante 16 de Marzo de 1892.—Pedro Ivars.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Registro mercantil.—Provincia de Alicante*.

Mina María de Lourdes.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Balance en 31 de Diciembre de 1889.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|---|--|----------|
| Documentación, material de oficina y mobiliario..... | | 1.067'70 |
| Trabajos en construcción..... | | 2.116'75 |
| Material de obra..... | | 581'50 |
| Dotación á empleados..... | | 707'50 |
| En caja..... | | 6.926'55 |
| | | 11.400 |
| PASIVO | | |
| Capital aportado por accionistas para principiar las operaciones..... | | 9.500 |
| Ingresos por dividendos..... | | 1.900 |
| | | 11.400 |

Biar 25 de Junio de 1892.—El Presidente, Andrés Santonja.

Balance en 31 de Diciembre de 1890.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|---|--|-----------|
| Trabajos en construcción..... | | 7.501'40 |
| Material..... | | 1.888'50 |
| Herramientas, utensilios y primer plazo de una máquina..... | | 3.731 |
| Material de oficina, documentación y mobiliario..... | | 966 |
| Dotación á empleados..... | | 2.067'15 |
| Canon de superficie..... | | 72 |
| Alquiler casa oficina..... | | 170 |
| Extraordinarios..... | | 422'50 |
| En caja..... | | 11.878 |
| | | 28.696'55 |
| PASIVO | | |
| Existencias que resultaron en el año último.... | | 6.926'55 |
| Ingresos por dividendos..... | | 21.770 |
| | | 28.696'55 |

Biar 25 de Junio de 1892.—El Presidente, Andrés Santonja.

Balance en 31 de Diciembre de 1891.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Biar 25 de Junio de 1892.—El Presidente, Andrés Santonja. X—15

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Julio de 1892, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PUBLICOS) and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing official exchange rates for various cities in Spain, including Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez-Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tie., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Tarnel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE JULIO DE 1892

Table showing foreign exchange rates for Paris, including debt and interest rates.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Julio de 1892.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Aceite, Vinio, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table showing the number of slaughtered animals: Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Lechales.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'37 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'15 á 1'38 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) in Pesetas for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones.

Madrid 2 de Julio de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación...

Table with prices for different classes of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, hasta las cinco de la tarde del día 20 del corriente mes...

SANTOS DEL DÍA

La Preciosísima Sangre del Señor.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

ESPECTACULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Meterse en honduras.—El naufragio del vapor María.—Los cuatro palos. A las cinco.—El naufragio del vapor María.—Ht.... ¡la plaza!—Carreras de velocipedos y de burros. Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Dos cazadores.—El Rey que rana. A las cinco.—El Rey que rabió. TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La Revista.—Las campanadas.—Luces y sombras.—Los aparecidos. A las cinco.—Luces y sombras.—Las campanadas.—Las aparecidos. TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—Retolondrón.—Salvador y salvadora.—Las hijas del Zebedo. A las cinco.—Las cuatro estaciones.—Retolondrón.—El gorrino frigio. TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—¿Cómo está la sociedad?—Caretas y capuchones.—¡Al agua, patos!—¡Carriñal. CIRCO DE PARSH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones de gran atracción.—Parodia de las corridas de toros. La popular batuda americana por varios saltadores de la compañía. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía, y el grandioso drama en tres actos y doce cuadros titulado «Mazzeppa», exornado con todo el lujo y aparato que el argumento requiere. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.